



RESOLUCION 362
(05 de Noviembre de 2019)



*Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los **Empleados de Carrera Administrativa** ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2020-2021*

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 Y el Decreto 648 de 2017, y el Decreto 1499 del 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 16 establece que: *“En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una **COMISIÓN DE PERSONAL**, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.”*

Que el Decreto 1228 de 2005, en sus artículo 1º. Señala: *...En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal....Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.... **No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.**”*

Que la misma norma en sus artículos del 4º al 16º. Reglamenta las comisiones de personal y establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados en esta misma, señalando las funciones, aspirantes, inscripción de candidatos, y elección en general.

Que mediante resolución 316 del 28 de diciembre de 2017 se conformó la comisión de personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo de dos años (2018-2019).

Que la administración de la Empresa debe convocar nuevamente a elecciones para conformar la COMISION DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO por el periodo de (2) dos años, contados desde el primero de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre 2021, de conformidad con los lineamientos definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



RESOLUCION 362
(05 de Noviembre de 2019)



Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los **Empleados de Carrera Administrativa** ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2020-2021

RESUELVE

ARTICULO 1º. Convocar a todos los **Empleados de Carrera Administrativa** de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para que el día miércoles 27 de noviembre de 2019, elijan mediante votación universal y directa a sus representantes ante la Comisión de Personal de la entidad, Cuatro (04) funcionarios de carrera administrativa, dos (2) Principales y dos (2) Suplentes. La convocatoria y elección se adelantara con el cronograma definido así:

FECHA	ACTIVIDAD
05 de Noviembre de 2019	Expedición Resolución de convocatoria
06 de Noviembre de 2019	Publicación Convocatoria Pagina Web, Socialización Convocatoria Personal de Carrera Administrativa de la Empresa.
07 y 14 de Noviembre de 2019	Inscripciones de los Candidatos en el área de Talento Humano – 3er Piso - Sede Administrativa.
15 de Noviembre de 2019	Divulgación de los Candidatos Inscritos y Publicación en la Página Web de la Empresa.
18 de Noviembre de 2019	Designación de los Jurados de Votación
25 de Noviembre de 2019	Socialización Listado de votantes
27 de Noviembre de 2019	Jornada de votación y Escrutinio (7:00 am. a 4:00 p.m.) Centros de Salud de 24 Horas: Porfía, Esperanza y Recreo / Sede Administrativa.
27 de Noviembre de 2019	Escrutinio y Declaración de Elección (5:00 p.m.)
28 de Noviembre de 2019	Resolución de Conformación del comité según resultados de votación
29 de Noviembre de 2019	Comunicación de la Elección.
Del 2 al 06 de Diciembre de 2019	Inducción a los nuevos integrantes del Comité según conformación realizada

ARTICULO 2º. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas, así:

1. Ser empleados públicos Inscritos en Carrera Administrativa
2. Conocer el Criterio Unificado de Camisones de Personal y estar dispuesto a cumplir con las funciones asignadas a su cargo.

PARAGRAFO: Las inscripciones serán en el Área de Talento Humano ubicada en el Tercer Piso de la Sede Administrativa (Cra 42 No. 32-06 Barrio Barzal), Del 08 al 20 de Noviembre de 2019, si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro



RESOLUCION 362
(05 de Noviembre de 2019)



*Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los **Empleados de Carrera Administrativa** ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2020-2021*

(4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más.

ARTICULO 3º. El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en la norma para la inscripción de los candidatos, divulgará en la página web y correo electrónico los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO 4º. Para efectos de la respectiva elección el Jefe de la Unidad de Personal organizará cuatro (4) mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar en cada una de las IPS de 24 Horas: Esperanza, Porfía y Recreo, así como en la Sede Administrativa de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio ubicada en la Carrera 42 No. 32-06 del Barrio Barzal.

ARTICULO 5º. La Elección y jornada de votación será vigilada por los jurados de votación que designe el Jefe de Personal.

ARTICULO 6º. Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna e Instalar la mesa de votación.
- c) Vigilar el proceso de votación.
- d) Verificar la identidad de los votantes y recoger sus firmas al momento de sufragar.
- e) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- f) Firmar las actas.

ARTÍCULO 7º. Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el cronograma de convocatoria

ARTICULO 8º. La votación y escrutinio se llevaran a cabo el día 27 de Noviembre de 2019, en urnas dispuestas en los Centros de Salud: Recreo, Esperanza, Porfía y en la Sede Administrativa, en el horario de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., cumpliendo los siguientes lineamientos:

- a) La elección se efectuara por votación universal y directa. En consecuencia, el derecho a votar es indelegable y los electores no podrán hacerse representar.
- b) Solamente tendrá validez los votos sufragados por los candidatos que se hayan inscrito.
- c) Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados y se declararan Nulos.



RESOLUCION 362
(05 de Noviembre de 2019)



*Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los **Empleados de Carrera Administrativa** ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2020-2021*

- d) Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.
- e) Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.
- f) De tal proceso se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- g) Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad o de las regionales o seccionales.
- h) Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.
- i) Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los entregaran a la Subdirección Administrativa y Financiera de la empresa, los votos y los demás documentos utilizados, los cuales harán parte integral del archivo del área de Gestión Estratégica de talento humano.

ARTÍCULO 9º. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, independiente a su lugar de trabajo o nivel jerárquico. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 10º. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO 11º. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, contados del 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 12º. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente, de conformidad con el artículo 16º. Del Decreto 1228 de 2017.

ARTÍCULO 13º. Las **faltas temporales** de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán asumidas por los suplentes. En caso de **falta absoluta** de un representante de los empleados por más de cinco reuniones sin justa causa o explicación



RESOLUCION 362
(05 de Noviembre de 2019)



*Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los **Empleados de Carrera Administrativa** ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2020-2021*

de su ausencia, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período, previa la renuncia del principal que incumplió las funciones inherentes a dicha designación.

PARAGRAFO. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 14°. Una vez efectuada la elección la Gerencia proyectara la resolución de conformación del comité la cual deberá ser notificada a cada uno de sus integrantes.

ARTICULO 15°. Serán Funciones de la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio las siguientes:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- c. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- d. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- e. Solicitar a Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- f. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- g. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- h. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.



RESOLUCION 362
(05 de Noviembre de 2019)



Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los **Empleados de Carrera Administrativa** ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la vigencia 2020-2021

- i. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- j. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

PARAGRAFO: La Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 16°: Los representantes tanto de los empleados como de la entidad ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes serán elegidos por el periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO 17°. El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente decreto, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 18°. Reuniones. La Comisión de Personal se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se evidencie la necesidad y podrá ser convocada por cualquiera de sus integrantes".

ARTÍCULO 19°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los 05 días del mes de Noviembre de 2019

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
GERENTE

V.B. Dra. Catalina Luque Carrillo
Jefe de Personal ESE MUNICIPAL

Proyectó: María Aurora Garavito Mojica
Profesional Universitario - 3 - Área de Talento Humano.